

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 24 UPC, ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO, LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONV N° EMS-2019-004

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las siguientes partes: (i) la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, legalmente representada por su Gerente General, el ingeniero Adrián Haro Haro, a quién en adelante, para efectos del presente Convenio, se le denominará como la "EP EMSEGURIDAD"; (ii) el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, representado por la doctora Natalia Recalde Estrella Administradora General, conforme la delegación conferida por el Alcalde, mediante Resolución A008 de 29 de mayo de 2019, que en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará el "Municipio del Distrito Metropolitano de Quito"; y, (iii) el Ministerio de Gobierno, legalmente representado por María Paula Romo Rodríguez, en su calidad de Ministra de Gobierno, que en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará "El Ministerio".

Como testigos de honor, están presentes el Dr. Jorge Yunda Machado, en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, y el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, en su calidad de Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

A los comparecientes se les podrá denominar como "**LAS PARTES**" cuando actúen o se denominen en forma conjunta. Los comparecientes declaran acudir libre y voluntariamente y tener capacidad suficiente para obligarse y contratar cuanto en Derecho se requiere y haber obtenido las autorizaciones, delegaciones y poderes necesarios para intervenir en el Convenio de Cooperación Interinstitucional y para contraer las obligaciones que en él se estipulan.

Las Partes aceptan celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:



## CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

### 1. La Constitución de la República del Ecuador, publicada en Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, y sus reformas, dispone:

Artículo 154.- “(...) A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”.

Artículo 163.- “(...) La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. (...) Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados. (...)”.

Artículo 226.- “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.

Artículo 227.- “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.

Artículo 238.- “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”.

Artículo 341.- “(...) El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. (...)”.



**2. El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, publicado en el Registro Oficial No. 19 de 21 de junio de 2017, cuya última reforma fue el 27 de junio de 2018, señala lo siguiente:**

Artículo 63.- “(...) Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional (...).”

Artículo 64.- “(...) El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...).”

**3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010, cuya última modificación fue el 23 de octubre de 2018, señala:**

Artículo 4.- “(...) Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; (...).”

Artículo 84.- “(...) r.- Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”.

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

(...) q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

(...) z) Solicitar la colaboración de la policía nacional para el cumplimiento de sus funciones; y, (...).”

**4. Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial No. 31 de 07 de julio de 2017, establece:**



Artículo 28.- “(...) Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas. (...)”.

**5. La Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre de 2009, y su última reforma del 21 de agosto de 2018, señala:**

Artículo 4.- “(...) DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)”.

**6. La Ley de Seguridad Pública del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 35 de 28-sep.-2009, cuya última reforma de 21 junio 2017 señala lo siguiente:**

Artículo. 23.- “(...) La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador. (...)”.

**7. El Reglamento a la Ley de Seguridad Pública del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento 290 de 30-sep.-2010, cuya última reforma de 27 de septiembre de 2018 señala lo siguiente:**

Artículo. 54.- “(...) Las tareas y acciones que realice la Policía Nacional para efectos de lo previsto en la Constitución y en la Ley, obedecerán a una planificación y directriz central, pero la ejecución será desconcentrada a nivel regional, provincial y local.

El Ministerio del Interior establecerá los medios más apropiados para que la



*Policía Nacional pueda contar en su gestión, con el apoyo logístico que le faciliten los gobiernos autónomos descentralizados. (...)*”.

**8. El Código Municipal, sancionado el 29 de marzo del 2019, y sus reformas, en lo referente a la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, señala:**

Artículo 1.2.124.- “(...) *Creación.- Créase la empresa pública denominada “EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE LOGISTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA. (...)*”.

Artículo 1.2.84.- “(...) *El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. (...) El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo (...)*”.

Artículo 1.2.125.- “(...) *Objeto principal.- El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:*

*a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas de seguridad humana, gestión de riesgos y convivencia ciudadana;*

*b. Proporcionar servicios de logística para el desarrollo de operaciones y actividades destinadas a la ejecución de programas de seguridad y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito, así como en situaciones declaradas de emergencia (...)*”.

Artículo III.5.235.- “(...) *Plan de prevención de la inseguridad y violencia en el Distrito Metropolitano de Quito.- Los recursos provenientes de esta tasa de seguridad ciudadana serán administrados por la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y se destinarán al financiamiento del Plan del Prevención de la Inseguridad y Violencia en el Distrito Metropolitano de Quito, acorde a las directrices establecidas por la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad. (...)*”.

Artículo IV.8.7.- “(...) *Rectoría.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito actuará como ente rector del sistema al que se refiere el artículo anterior, ejerciendo funciones de ejecución, coordinación y liderazgo.*

*Los aportes que realice el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con cargo a la tasa de seguridad, deberán tener una contraparte equivalente entregada por el Gobierno Nacional. Esto se aplicará también a los aportes que, provenientes de cualquier fuente, realice el Municipio, directamente o mediante sus empresas o corporaciones, para financiar actividades de la Policía Nacional. (...)*”.



9. Mediante Decreto Ejecutivo No. 410, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, se dispuso el cambio de denominación del entonces Ministerio de Gobierno, Policía, Cultos y Municipalidades, por el de Ministerio del Interior.

10. Mediante Decreto Ejecutivo No. 495, de 31 de agosto de 2018, publicado en el Registro Oficial suplemento No. 327 de 14 de septiembre de 2018, se designó a María Paula Romo Rodríguez, como Ministra del Interior.

11. Mediante Decreto Ejecutivo No. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 483, de 08 de mayo de 2019, en la Primera Disposición General se señala: *"(...) Una vez concluido el proceso de transformación institucional dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, en la normativa vigente en donde se haga referencia al 'Ministerio del Interior' léase como 'Ministerio de Gobierno'. (...)"*.

12. El Estatuto Sustitutivo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, emitido con Acuerdo Ministerial No. 340 de 12 de septiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 112, de 13 de octubre de 2017, en su artículo 2, establece como la misión del Ministerio del Interior la siguiente: *"(...) Garantizar la seguridad ciudadana y convivencia pacífica en el marco del respeto a los derechos fundamentales, la democracia y la participación ciudadana, con una visión integral que sitúa al ser humano en su diversidad como el sujeto central para alcanzar el Buen Vivir (...)"*.

13. Mediante Resolución No. A008 de 29 de mayo de 2019, el señor Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, delega al Administrador General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, *"(...) c) Suscribir a nombre y en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, acuerdos o convenios Interinstitucionales de cooperación, incluso cuando involucren erogación de recursos públicos (...)"*.

14. Con fecha 15 de agosto de 2019, el Ministerio de Gobierno y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sobre seguridad ciudadana y convivencia social pacífica; instrumento el cual en la cláusula quinta menciona que de ser aprobados los proyectos por ambas instituciones serán elevados a la categoría de convenios específicos.

15. Mediante oficio No. GADDMQ-SGSG-2019-1571-OF de 24 de septiembre de 2019, el Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, señala: *"(...) Sobre la base de lo expuesto y considerando, que la EP-EMSEGURIDAD goza de autonomía administrativa y financiera y toda vez que en la cláusula quinta del Convenio Marco de Cooperación interinstitucional suscrito el 15 de agosto de 2019 entre el Ministerio de Gobierno y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito establece la suscripción de convenios específicos, en este sentido se*

*deberá realizar las acciones necesarias para establecer el presupuesto referencial que será utilizado para el mantenimiento de las UPC'S información que será proporcionada por parte del Ministerio de Gobierno y una vez que se disponga con la información que requiera la EP-EMSEGURIDAD se proceda con la suscripción del Convenio Especifico tomando en consideración lo que establece la Guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de Convenios del MDMQ (...)*

**16.** Mediante oficio Nro. GADDMQ.SGSG-2019-1798-OF de 11 de noviembre de 2019, el Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, señala: "(...) Adjunto al presente remito a usted, para los trámites correspondientes el Oficio No. OFICIO-MDG-VDI-SSC-2019-0665-O, suscrito por el Magister Diego Tipán, Subsecretario de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Gobierno, con la información detallada de 14 UPC'S, para continuar con los trámites correspondientes de la suscripción del Convenio Especifico, para el mantenimiento de las mismas. Cabe indicar que, los documentos antes descritos se remiten en forma física. (...)".

**17.** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGSC-2019-0259-OF de 18 de noviembre de 2019, el Mgs. Juan Carlos Andrade Albornoz, Director Metropolitano de Gestión de Seguridad Ciudadana, comunica al Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, que ha sido designado como administrador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Ministerio de Gobierno y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, así también, adjunta el Plan Local de Seguridad Ciudadana para el Distrito Metropolitano de Quito, elaborado en coordinación con los Administradores del Convenio Marco.

**18.** Mediante oficio Nro. MDG-VDI-SSC-2019-0685-O de 19 de noviembre de 2019, el Mgs. Diego Gonzalo Tipán Naranjo, Subsecretario de Seguridad Ciudadana, señala "(...) En alcance al oficio Nro. MDG-VDI-SSC-2019-0665-O de 09 de noviembre de 2019, por medio del presente remito y pongo en su conocimiento la información adicional levantada respecto de otras 10 Unidades de Policía Comunitaria (UPCs), las cuales también formarán parte de un primer convenio específico para el mantenimiento de 24 UPCs priorizadas dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ), de conformidad con el Convenio Macro suscrito en materia de seguridad ciudadana entre el MDMQ y el Ministerio de Gobierno, el pasado 15 de agosto de 2019. La documentación antes mencionada se anexa en físico. (...)".

**19.** Mediante correo electrónico de 21 de noviembre de 2019, el Subsecretario de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Gobierno, remite el anexo 2 en el cual constan las partidas presupuestarias números 159000, 151200, 162600, 103800, 105000, 96000, 106200, 205200, 168600, 130200, 202800, 125400, 175800, 161400, 132600, 135000, 137400, 129000, 169800, 108600, 156600, 140400, 73200, 156600, 85800 y el valor total de US\$ 13.797.600,00, del personal propuesto para cumplir con el objeto del convenio.



**20.** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGSC-2019-0269-OF de 25 de noviembre de 2019, el Mgs. Juan Carlos Andrade Albornoz, Director Metropolitano de Gestión de Seguridad Ciudadana, envía al Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, un alcance del Plan Local de Seguridad Ciudadana Distrito Metropolitano de Quito.

**21.** Mediante memorando Nro. EMS-DI-2019-0330 de 25 de noviembre de 2019 el Ing. Gabriel Rodrigo Villamagua Carrión, Director de Infraestructura, remite a la Dra. Martha Gaibor, Directora Jurídica de la EP EMSEGURIDAD, el informe de viabilidad de 24 UPCs que en su parte pertinente manifiesta: "(...) *En consecuencia, vistos los antecedentes y tomando en consideración los Oficios Nro. GADDMQ.SGSG-2019-1798-OF de 11 de noviembre de 2019 y su alcance oficio Nro. GADDMQ.SGSG-2019-1887-OF de 19 de noviembre de 2019, remitidos por la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad del MDMQ, así como en consideración del Plan Local de Seguridad remitido por la misma entidad, se tiene que el proyecto del Mantenimiento Correctivo y Preventivo de las 24 UPCs se ajusta a los parámetros técnicos requeridos y es viable técnicamente para la suscripción del Convenio Específico. (...)*".

**22.** A través de comentario inserto en la hoja de ruta No. EMS-DI-2019-0330, el 26 de noviembre de 2019, el señor Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, dispone a la Dirección Jurídica "(...) *Por favor, continuar con el trámite (...)*".

**23.** Mediante memorando No. EMS-DF-2019-0198 de 25 de noviembre de 2019, la Dirección Financiera, remite a la Dirección de Infraestructura, la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 0019-2019, con el fin de suscribir el Convenio Específico, para el mantenimiento correctivo y preventivo de 24 Unidades de Policía Comunitaria, por un valor de US\$ 396.900,00.

**24.** Mediante memorando No. EMS-DJ-2019-0663 de 26 de noviembre de 2019, la Dirección Jurídica, emite criterio legal y señala : "(...) *En virtud de los antecedentes expuestos y acorde a las normas legales citadas, considerando que actualmente la inseguridad ha llegado a ser el principal problema de los quiteños, por encima de los factores económicos y de desempleo, es así que las mayores demandas de la ciudadanía recaen en temas de seguridad ciudadana; y, que la EP EMSEGURIDAD, es competente para proporcionar los servicios de logística para el desarrollo de operaciones y actividades destinadas a la ejecución de programas de seguridad y convivencia ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito, es procedente suscribir el Convenio Específico para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 24 UPC. "*

**25.** Anexo 1 (Listado de las 24 UPC'S).

**26.** Anexo 2 (personal operativo y costos para las 24 UPC'S).





## **CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte del presente Convenio Específico, los documentos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes, según lo señalado previamente en el acápite correspondiente a la comparecencia y los detallados en los numerales 14, 15,16,17,18,19,20,21,22,23,24 y 25 de la Cláusula Primera, que contiene los antecedentes, otros antecedentes administrativos y los anexos.

## **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO:**

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto coordinar acciones conjuntas para ejecutar, en base a las obligaciones que se adquieren, lo siguiente: (i) El mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de veinticuatro (24) Unidades de Policía Comunitaria dentro del plazo de ejecución del convenio - UPC'S, en predios municipales, detalladas en el anexo 1; y, (ii) Brindar la capacidad técnica, operativa y personal requerida para la ocupación y pleno funcionamiento de las veinticuatro (24) Unidades de Policía Comunitaria - UPC'S, detalladas en el anexo 2.

## **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Con la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, cada parte asume los siguientes compromisos:

### **4.1.- Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana:**

- a) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de las veinticuatro (24) Unidades de Policía Comunitaria – UPCs. El mantenimiento preventivo se realizará cada dieciocho meses o cuando las circunstancias técnicas lo ameriten, el cual comprende pintura, revisión de instalaciones eléctricas, control de humedad, revisión de instalaciones sanitarias, entre otras, que considere el administrador del convenio previo informe y aprobado por el Fiscalizador del mismo.
- b) Una vez suscrita el Acta de Entrega Recepción Provisional de las obras de infraestructura en cada una de las 24 UPCs., notificar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que éste realice las acciones legales pertinentes a fin de formalizar la entrega de la infraestructura al Ministerio de Gobierno.

### **4.2.- Ministerio de Gobierno:**

- a) Proveer al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de la información necesaria de las 24 UPCs que requieran mantenimiento dentro del

- Distrito Metropolitano de Quito, detallando el mantenimiento que requieren esos bienes inmuebles.
- b) Proveer a cada Unidad de Policía Comunitaria objeto de este convenio de la capacidad operativa necesaria para su correcto funcionamiento manteniendo el numérico de personal indicado en el Anexo 2. <sup>1</sup>
  - c) Conservar en buen estado la infraestructura física de las 24 UPCs, salvo los casos de deterioro por el uso normal del inmueble.
  - d) Pago de servicios básicos (luz, agua y telefonía).
  - e) Realizar los mantenimientos menores que requieran de intervención inmediata.

#### 4.3.- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Dar seguimiento a los compromisos y entrega de los bienes repotenciados por la EP EMSEGURIDAD al Ministerio de Gobierno, a través del instrumento legal que corresponda, en virtud de la naturaleza de los inmuebles.

Autorizar a la EP EMSEGURIDAD, para que intervenga en el mantenimiento preventivo y correctivo de las UPC, ubicado en los predios municipales, detallados en el anexo 1.

#### CLÁUSULA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

La fiscalización, supervisión y administración de la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, corresponde a cada una de las partes, según el siguiente detalle:

5.1.- Para la Administración, control y seguimiento del presente instrumento, conforme a la Guía de Procedimiento que regula los procesos para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de Convenios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la EP EMSEGURIDAD, designa:

- (a) Como Administrador del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, a la ingeniera Katty Martínez, Especialista de construcciones de la EP EMSEGURIDAD, quien se encargará de la correcta ejecución del presente instrumento.
- (b) Como Supervisor del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el ingeniero Wilman Aldeán Coordinador Operativo Logístico de la EP EMSEGURIDAD.
- (c) Como Fiscalizador del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, se designa al ingeniero Bayron Espinosa,

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 102 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana el personal policial rotará cada 2 años, motivo por el cual el numérico del personal asignado a las UPC será el establecido en el anexo 2 y el mismo rotará de conformidad con lo que establece la normativa antes mencionada

Especialista de Seguridad Ciudadana de la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad.

**5.2.-** Para la Administración, control y seguimiento del presente instrumento, conforme a la Guía de Procedimiento que regula los procesos para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de Convenios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, designa:

- (a) Como Administrador el funcionario designado por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, quien se encargará de la correcta ejecución del presente instrumento.
- (b) Como Supervisor al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles.
- (c) Como Fiscalizador un funcionario designado por el Director Metropolitano Financiero.

**5.3.-** Por parte del Ministerio de Gobierno: quien desempeñe el cargo de Comandante del Distrito Metropolitano de Quito de la Policía Nacional; quien será responsable de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

**5.4.-** La coordinación de las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio específico, estarán a cargo de los administradores designados por cada una de las instituciones suscriptoras.

**5.5.-** Las Partes, podrán cambiar al Administrador designado, para lo cual bastará la notificación a la otra Parte mediante documentación oficial, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio. Los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

**5.6.-** Los administradores del presente instrumento a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del convenio, suscribirán un Acta de Liquidación o Finiquito que contendrá el informe técnico sobre el cumplimiento de las actividades y procesos efectuados en aplicación del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO:**

El Convenio Específico tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse a petición expresa de alguna de las partes, dentro de los sesenta (60) días previos a la fecha de su vencimiento, para lo cual los responsables de la ejecución (administradores del convenio), deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA.- RÉGIMEN FINANCIERO:**

**7.1.-**Por su naturaleza, el presente Convenio implica erogación de recursos públicos por parte de los suscriptores, quienes cuentan con los recursos suficientes de conformidad a las certificaciones presupuestarias emitidas e indicadas en la Cláusula Primera del presente instrumento conforme lo establece el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**7.2.-**Los recursos para los mantenimientos preventivos, deberán ser presupuestados dentro del ejercicio económico respectivo, durante la vigencia de este convenio, previo informe técnico del área de infraestructura de la empresa.

## **CLAÚSULA OCTAVA.- CUANTÍA:**

**8.1.-**La cuantía del presente Convenio Específico asciende a la suma de US\$ 396.900,00, que la EP EMSEGURIDAD, invertirá en el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de veinticuatro (24) Unidades de Policía Comunitaria - UPC'S.

**8.2.-**El Ministerio de Gobierno erogará US\$ 13.797.600,00, cantidad que podrá variar en función de la rotación del personal asignado a cada una de las 24 UPCs, para brindar la capacidad técnica operativa y personal requerido para su ocupación y pleno funcionamiento, con cargo a las partidas presupuestarias presentadas en el Anexo 2, durante el tiempo de duración de este documento.

## **CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:**

**9.1.-**La información institucional que reciban, conozcan, accedan, manejen o hagan uso las partes, en el marco del presente instrumento, será mantenida y protegida como confidencial, incluyendo información relativa a derechos de autor, investigaciones técnicas, programas, modelos, estrategias, conocimientos técnicos; y, en general toda clase de datos e información institucional que se comparta para cumplir con el objeto y obligaciones de este Convenio Específico.

**9.2.-**Las partes se comprometen a proteger la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Específico y de los convenios específicos que se suscribieren, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio, la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.



## CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO:

El presente Convenio Específico podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de los compromisos;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren; y,
- d) Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con los compromisos, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio Específico, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra parte tendrá el término de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra con la resolución de terminación unilateral del Convenio Específico; y,
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del término de dos días de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio Específico. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

En el caso de que el convenio termine por las causales a), b) y d) antes señaladas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de liquidación o finiquito correspondiente.

Por otro lado, en caso de que el convenio termine de manera anticipada y de mutuo acuerdo, las partes, previo el informe del Administrador debidamente aprobado por el Fiscalizador, suscribirán un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo en la cual indicarán claramente los motivos para la terminación.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:

11.1.-Los términos de este Convenio Específico podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

11.2.-Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas

técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**12.1.-**En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y ejecución relacionada con este Convenio Específico o posteriores convenios modificatorios, o de cualquier cuestión relacionada a este instrumento, será resuelta de forma directa y amigable por los Administradores, en un término no mayor a treinta (30) días.

**12.2.-**De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia a la solución alternativa de conflictos, en este caso la mediación, para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha.

**12.3.-**Si respecto de la divergencia suscitada no existiere acuerdo conforme lo establecido en el párrafo precedente, se seguirá el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, para lo cual será competente para conocer la o las controversias la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el cantón Quito, Provincia de Pichincha.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:**

**13.1.-**Las partes acuerdan que este Convenio Específico no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre los comparecientes, sus servidores, ni relación contractual alguna.

**13.2.-**Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las partes.

**13.3.-**En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como empleador sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.-**

Los administradores del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, deberán elaborar un informe técnico sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas debidamente justificado de forma semestral; y

remitido a las máximas autoridades. Así como dar estricto cumplimiento a la Resolución A 0009 de 23 de agosto de 2013.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:**

**15.1.-**Una vez concluido el objeto de este convenio específico, y emitidos los respectivos informes de cumplimiento, las Partes a través de sus administradores suscribirán un Acta de Liquidación o Finiquito de las Obligaciones contraídas en el convenio.

**15.2.-**El Acta de Liquidación o Finiquito, al menos deberá contener: antecedentes, liquidación de económica, liquidación de obligaciones, y declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y aceptadas por las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES:**

**16.1.-** Para todos los efectos previstos en este Convenio Específico, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

**16.2.-**Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan por el presente Convenio Específico, se las realizará a las siguientes direcciones:

- Por parte de EP EMSEGURIDAD;  
Dirección de Infraestructura.  
Pasaje Espejo OE240 entre Flores y Guayaquil  
Correo electrónico: [katty.martinez@emseguridad-q.gob.ec](mailto:katty.martinez@emseguridad-q.gob.ec)  
Teléfono: 3988110  
Quito, Pichincha, Ecuador.
- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito- MDMQ:  
Venezuela entre Chile y Espejo  
Teléfono: PBX: (593-2) 3952300  
Correo electrónico: [serviciosciudadanos@quito.gob.ec](mailto:serviciosciudadanos@quito.gob.ec)  
Quito, Pichincha, Ecuador.
- Por parte del Ministerio de Gobierno: Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.  
Dirección: Calle Benalcázar N4-24 y Espejo, Quito.  
Teléfono: (02) 2 955 666  
Correo electrónico: [diego.tipan@ministeriodegobierno.gob.ec](mailto:diego.tipan@ministeriodegobierno.gob.ec)  
Quito, Pichincha, Ecuador.



**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

Las partes aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, por así convenir a los intereses que representan.

Para constancia y fe de aceptación, suscriben el presente Convenio Específico, en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, a los 27 días del mes de noviembre de 2019.

  
Adrián Haro Haro  
EP EMSEGURIDAD

  
María Paula Romo Rodríguez  
MINISTERIO DE GOBIERNO

  
Natalia Recalde Estrella  
Administradora General  
GAD Distrito Metropolitano de Quito

Testigos de Honor,

  
Jorge Yunda Machado  
Alcalde Metropolitano

  
Santiago Guarderas Izquierdo.  
Vicealcalde Metropolitano